Rdo
27-03-2023
Rdo: 0276
Hora: 2:32PM
Mª Camila P.

ACUERDO N° 100-02-01-002
22 DE MARZO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL EL FESTIVAL NACIONAL DE MÚSICA GUASCA QUE SE REALIZA EN LAS FECHAS TRADICIONALES DEL MES DE NOVIEMBRE EN BETANIA, SE DENOMINARÁ "MARIO DE JESÚS MONÁ OSORIO""

El Honorable Concejo Municipal de Betania, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 70, 71, 72 y 313 de la Constitución Política, artículos 17, 18, 22 y 25 de la Ley 397 de 1997, artículo 76.8 de la Ley 715 de 2001 y el articulo 32 y 71 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO,

Que el artículo 7º de la Carta Constitucional establece como deber del Estado: *"promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos por medio de la educación permanente y la enseñanza artística en todas las etapas del proceso de creación de la identidad cultural"* y establece que *"la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, imponiendo al Estado el deber de promover el desarrollo y la difusión de los valores culturales y artísticos de la Nación".*

Que el artículo 71 Constitucional establece que: *"las expresiones artísticas son libres y que en los planes de desarrollo se deberá incluir el fomento a la cultura. Así mismo ordena la creación de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten manifestaciones culturales y ejerzan estas actividades".*

Que la Ley 397 de 1997 definidó la cultura como: *"el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias".*

Que el artículo 313 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 32 de la ley 136 de 1994, señala como atribuciones del concejo la de dictar normas necesarias para la preservación y defensa del patrimonio cultural del Municipio.

Que el municipio de Betania Antioquia viene realizando desde hace mucho tiempo un **"Festival Nacional de la Música Guasca",** que se ha convertido en una tradición cultural y artística y que se hace necesario darle un nombre a este festival.

Que el iniciador y promotor de este **"Festival Nacional de la Música Guasca"** fue el señor **"MARIO DE JESUS MONA OSORIO".**

Que teniendo en cuenta las costumbres que desde generaciones pasadas se han venido llevando a cabo con el tradicional **"Festival Nacional de la Música Guasca- MARIO DE JESUS MONA OSORIO"** del Municipio de Betania, se debe establecer esta festividad como una tradición, que representa la cultura campesina con arraigo cafetero del Municipio de Betania.

Que el **"Festival Nacional de la Música Guasca- MARIO DE JESUS MONA OSORIO"** del Municipio de Betania, es un evento de integración Municipal, Departamental y Nacional el cual se ha posicionado como un encuentro de tradiciones culturales y turísticas; por lo que se hace necesario potencializar dicho evento como un encuentro cultural y turístico que fortalece la tradición, respecto a la cultura como típica identidad campesina betaneña.

Que el **"Festival Nacional de la Música Guasca- MARIO DE JESUS MONA OSORIO"** es un evento intercultural que reúne muy especialmente a los municipios con arraigo campesino del suroeste de Antioquia, y que por su gran importancia hemos podido contar con grupos populares de música guasca de todo el país. Con el presente acuerdo se podrá potencializar una atracción y novedad turística del municipio que permita ayudar e impulsar el sector turístico del mismo.

Que finalmente, es importante establecer que este evento se realice cada año, por iniciativa del señor alcalde municipal, con la participación del comercio, los grupos culturales, deportivos, fuerzas vivas y demás grupos organizados e instituciones del municipio de Betania Antioquia.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: el **"Festival Nacional de la Música Guasca del municipio de Betania Antioquia,** en adelante se denominará **"MARIO DE JESUS MONA OSORIO"**

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el **"Festival Nacional de la Música Guasca- MARIO DE JESUS MONA OSORIO"** del municipio de Betania Antioquia, **cada año, en el mes de NOVIEMBRE**, con la participación del comercio, los grupos culturales, deportivos, fuerzas vivas y demás grupos organizados e instituciones del municipio de Betania Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: ARTICULACIÓN. La organización, coordinación y realización del **"Festival Nacional de la Música Guasca- MARIO DE JESUS MONA OSORIO"** del Municipio de Betania Antioquia, será bajo la dirección del gabinete municipal y el acompañamiento de una Junta Organizadora donde se integrará personal del comercio, los grupos culturales, étnicos, educativos y económicos del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de la programación a realizarse en las fiestas del **"Festival Nacional de la Música Guasca- MARIO DE JESUS MONA OSORIO"** del Municipio de Betania, deberá promoverse la identidad cultural, artística y el reconocimiento a los diferentes grupos culturales y étnicos del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Betania Antioquia, después de haber sido aprobado en primer debate en comisión el día quince (15) de marzo de 2023 y dándole continuidad en segundo debate en plenaria el día veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023) en sesiones extraordinarias citadas por el Señor Alcalde Municipal, mediante Decreto 200-12-043-2023.

Betania, Antioquia 22 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS MARIO VARGAS RAMÍREZ
Presidente H. Concejo Municipal

Eliana Cartagena Agudelo.
ELIANA MARÍA CARTAGENA AGUDELO
Secretaria H. Concejo Municipal

Que el artículo 209 de la Constitución Política, *"establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que ésta se debe desarrollar bajo los principios que en este mismo articulado se señalan".*

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que: *"el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 dispone que: *"las entidades territoriales establecerán estímulos especiales y promocionará la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, mediante la creación de programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, entre otros".*

Que el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política establece como función del Concejo Municipal "*dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio*".

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece en su numeral 7 que es atribución del Concejo Municipal "*Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural".*

Que es deber del ejecutivo dar cumplimiento a los programas y proyectos incluidos dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**BETANIA TIENE FUTURO 2020-2023**" aprobado y adoptado mediante Acuerdo Municipal por el Honorable Concejo Municipal.

Que es deber de las autoridades propender por la continuidad de los procesos culturales y artísticos en beneficio de la comunidad.

Que es deber de los Entes Territoriales crear y fortalecer todas las manifestaciones artísticas y culturales del municipio como un rasgo inherente de identidad de los pobladores y residentes del municipio respecto de sus tradiciones e identidad propia como pueblo y región.

Recibido: 22 de marzo de 2023

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE BETANIA- ANTIOQUIA

HACE CONSTAR QUE:

En la fecha se recibe el presente acuerdo procedente del honorable concejo municipal de Betania- Antioquia, para efectos de su sanción.

DIANA MARCELA MONCADA ORTIZ
Encargada Secretaria general y de Servicios Administrativos

Alcaldía Municipal de Betania, Antioquia, marzo 22 de 2023

Sanciónese el presente acuerdo y publíquese por la emisora local por los altoparlantes de la parroquia (ley 136 de 1994), una vez lo anterior envíese en original y dos (2) copias a la sección jurídica de la gobernación de Antioquia articulo 82 ley 136 de 1994 para su revisión correspondiente.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO VILLADA URIBE
Alcalde

DIANA MARCELA MONCADA ORTIZ
secretaria de Gobierno y S.A (E)

Nota: Remitente marzo 22 de 2023

En la fecha se envía original y dos (2) copias del presente Acuerdo a la Sección Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para Efectos de registros y control, Articulo 82 Ley 136 de 1994.

DIANA MARCELA MONCADA ORTIZ
Secretaria de Gobierna y de Servicios Administrativos (E)

MUNICIPIO DE BETANIA NIT. 890980002-3 Departamento de Antioquia República de Colombia Alcaldía Betania Tiene Futuro	**GESTION DOCUMENTAL** **SANCION PARA LOS ACUERDOS**	**CÓDIGO:** GD-PGD-000 **VERSION: 000** **PÁGINA:1**

Betania, 22 de marzo de 2023

Señores:
SESION JURIDICA
Gobernación de Antioquia
Código Postal:

Servicios Postales Nacionales
BETANIA
ANTIOQUIA
28 MAR 2023
NOROCCIDENTE
EXPENDIO

210-07-03-204-2023

FR-OP-AD-001-FR-012 / Versión 4 PLANILLA - FACTURA
RB789488263CO
«4-72»
Correo y mucho más
F-9485 Sticker Cliente

REFERNCIA: Remisión de **Acuerdo Municipal Nº 100-02-01-002** del 22 de marzo de 2023.

Cordial saludo,

Me dirijo a ustedes para hacer entrega de original y dos (2) copias.

Acuerdo Municipal Nº 100-02-01-002 del 22 de marzo de 2023.
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ARTICULOS 219 Y 378 DEL ACUERDO N°100-02-020-2022".

Agradezco de antemano la atención y colaboración que se digne brindar a la presente.

Atentamente;

DIANA MARCELA MONCADA ORTIZ
Secretaria de Gobierna y de Servicios Administrativos (E)